

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.072)

#### Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, de Gobierno y Cultura y de Ecología y Medio Ambiente, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales López Molina, Bonifacio, Schmuck, Zamarini y Cavallero, quienes manifiestan sobre el aumento de las picadas automovilísticas llevadas a cabo en diferentes zonas de la Ciudad de Rosario, con los peligros y dificultades que las mismas conllevan.

CONSIDERANDO: Que, resulta imprescindible otorgar a dicha actividad un marco de control para brindar seguridad tanto a los competidores como a los espectadores y al resto de la población de Rosario.

Que, asimismo, es imperioso regular y emplazar en un lugar apto estas picadas a fin que los vehículos estén debidamente preparados a tal efecto, respetando todas las normas de seguridad y teniendo en cuenta la necesidad de reducir los ruidos molestos que provocan en los lugares donde las mismas se desarrollan clandestinamente.

Que, es importante alcanzar un marco normativo tendiente a la prevención de accidentes de tránsito como consecuencia de las llamadas "picadas" en la vía pública, y dando ordenamiento normativo general para esta actividad.

Que, en el transcurso del año 2.012 hemos tenido que lamentar la pérdida de Maximiliano Primucci, quien era un competidor que sufrió un accidente en una pista que funcionaba desde hace décadas pero que no contaba con habilitación específica, hecho que posiblemente podría haberse evitado de existir un marco regulatorio que establezca la normativa de seguridad de la actividad.

(Fuente:<http://www.rosario3.com/noticias/noticias.aspx?idNot=106831&Picada-fatal:-un-joven-murió-en-un-circuito-sin-habilitación-de-zona-sur>).

Que, si bien en marzo del mismo año, el mismo Departamento Ejecutivo anunció la construcción de un Picódromo Municipal para evitar cualquier tipo de accidentes, a la fecha no hay indicios de una real respuesta a la problemática.(Fuente:<http://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/Ahora-analizan-construir-un-picodromo-legal-20120309-0001.html>).

Que, medidas análogas han sido adoptadas en otras ciudades de nuestro país, sea a través de la creación de un Picódromo Municipal o bien por medio de un marco legal que regule la actividad, como es el caso del Municipio de San Pedro o la Municipalidad de La Plata respectivamente.

Que, en este contexto, es necesario crear la figura legal del "Picódromo" o pista de velocidad para deportistas amateurs, con una adecuada reglamentación que garantice las medidas de seguridad en materia de infraestructura, de las condiciones mecánicas de los vehículos participantes, y de los servicios de primeros auxilios y emergencias.

Que, debemos darle solución a esta problemática desterrando las carreras callejeras que tantos peligros conllevan, y que a pesar de los operativos policiales siguen llevándose a cabo. (Fuente: <http://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/Las-picadas-clandestinas-ahora-se-corren-en-la-zona-sur-de-bulevar-Oroo-20121108-0042.html>).

Que, es imperioso dotar a la actividad de un plexo legal para que la misma se desarrolle en espacios habilitados que den cumplimiento estricto a los estándares de seguridad.

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Créase la figura de Picódromo para denominar a las pistas de velocidad para deportistas amateurs. El Departamento Ejecutivo Municipal propondrá y remitirá al Concejo Muni-



Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho



Concejo Municipal de Rosario para su aprobación los sectores de la ciudad donde el uso previsto sea admitido por el Código Urbano.

**Art. 2°.-** La Agencia Municipal de Seguridad Vial es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

**Art. 3°.-** La autoridad de aplicación establecerá los requisitos para la habilitación de picódromos teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Realización de estudios de factibilidad técnica, económica y urbanística para los emplazamientos que quieran funcionar como picódromos.
- b) Cantidad de espectadores admitidos, distribución de gradas y servicios sanitarios adecuados.
- c) Implementación de todas las medidas y protocolos indicados en el Reglamento del Deporte Automotor y demás normativa vigente reglamentaria del automovilismo deportivo.
- d) Protocolos de seguridad respecto de la infraestructura del picódromo, estado mecánico de los vehículos competidores y tratamiento de urgencias médicas derivadas de accidentes en el predio.

**Art. 4°.-** El picódromo deberá ajustarse a lo dispuesto por la presente Ordenanza y a las normas municipales vigentes en materia de zonificación y uso del suelo, construcción y protección del medio ambiente, y toda otra normativa conexas.

**Art. 5°.-** Los titulares de los picódromos garantizarán el libre acceso y control de los representantes de los organismos que ejerzan funciones de inspección y de todos aquellos agentes que resulten de competencia en materia de controles administrativos, de seguridad, higiene y fiscalización reglamentaria de las actividades.

**Art. 6°.-** Los titulares de los picódromos deberán, asimismo, llevar un Registro rubricado ante la autoridad de aplicación en el que se indicará fecha, propietario y tipo de vehículo, el cual deberá ser presentado previo a la realización de cada competencia.

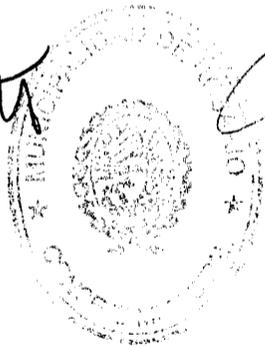
**Art. 7°.-** La autoridad de aplicación remitirá al Concejo Municipal para su aprobación las sanciones por incumplimiento de la presente Ordenanza.

**Art. 8°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de Sesiones, 27 de junio de 2013.**



  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

**Expte. N° 203600-P-2013 CM.**



//sario, 8 de agosto de 2013.

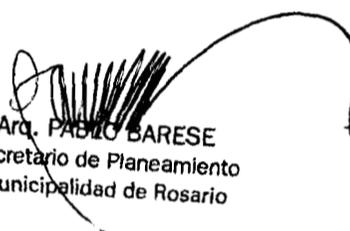
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



**FERNANDO ASEGURADO**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



**Dra. MONICA FEIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



**Arq. PABLO BARESE**  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario